

CÓDIGO ESTABLECIMIENTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE RENTAS
www.rionegro.gov.co - Tel. : 5204060
Calle 49 N° 50-05, Rionegro

RIONEGRO
juntos avanzamos más



NIT. 890.907.317 - 2

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO: RIONEGRO		Fecha máxima presentación dd / mm / aaaa	
DEPARTAMENTO : ANTIOQUIA			
AÑO GRAVABLE	SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual	ene-feb <input type="checkbox"/> 1	mar-abr <input type="checkbox"/> 2
		may-jun <input type="checkbox"/> 3	Jul-ago <input type="checkbox"/> 4
		sep-oct <input type="checkbox"/> 5	nov-dic <input type="checkbox"/> 6
		Anual <input type="checkbox"/> 7	
OPCIÓN DE USO		Declaración que corrige N° _____ Fecha dd / mm / aaaa	
DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/>		SOLO PAGO <input type="checkbox"/>	
CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>			

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		
	2	CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N° _____ DV _____	Es Consorcio o Unión Temporal <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/>	
	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN			
	3	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO
4	TELÉFONO	5. CORREO ELECTRÓNICO	6. N° DE ESTABLECIMIENTOS	7. CLASIFICACIÓN

B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS		
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO		
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENLÓN 8 MENOS 9)		
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS		
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES		
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS		
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS		
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)			
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENLÓN 10 MENOS 11,12,13,14 Y 15)			

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)				
	ACTIVIDAD 2				
	ACTIVIDAD 3				
	OTRAS ACTIVIDADES	VER DESAGREGACIÓN		NA	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS			17. TOTAL IMPUESTO		
18	GENERACIÓN DE ENERGIA	CAPACIDAD INSTALADA	kW	19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981	

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENLÓN 17+19)		
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)		
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO		
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)		
	24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)		
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (RENLÓN 20+21+22+23+24)		
	26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS		
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo		
	28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo		
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR		
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)			
31	SANCIONES. Extemporaneidad <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cuál			
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN			
33	TOTAL SALDO A CARGO (RENLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)			
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero			

E. PAGO	35	VALOR A PAGAR		
	36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)		
	37	INTERESES DE MORA		
	38	TOTAL A PAGAR (RENLÓN 35-36+37)		

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)	39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)
	40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39)
	Destino de mi aporte voluntario

F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE	FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>
	NOMBRE C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/>	NOMBRE C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.P. <input type="checkbox"/>

ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS	ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDADO
	FORMULARIO No.

ESPACIO PARA CÓDIGO QR	ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE	ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO
------------------------	-----------------------------	--

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS (OTRAS ACTIVIDADES)	ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO	
	ACTIVIDAD 4					
	ACTIVIDAD 5					
	ACTIVIDAD 6					
	ACTIVIDAD 7					
	ACTIVIDAD 8					
	ACTIVIDAD 9					
	ACTIVIDAD 10					
	ACTIVIDAD 11					
	ACTIVIDAD 12					
	ACTIVIDAD 13					
	ACTIVIDAD 14					
	ACTIVIDAD 15					
	TOTAL INGRESOS GRAVADOS			17. TOTAL IMPUESTO		

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Diligencie a máquina o en letra Imprenta. Utilice tinta negra.

DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO- AVISOS Y TABLEROS

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL. Escriba estos datos tal y como figuran en el documento de identificación o RUT, o en el Certificado Vigente de existencia y representación legal. Si el contribuyente es persona natural escriba nombres y apellidos completos del contribuyente. Si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo. Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos.

2. TIPO DE DOCUMENTO: Marque con una X el recuadro respectivo y escriba el número de C.C.(Cédula de Ciudadanía) o NIT, (Número de Identificación Tributaria), Tarjeta de Identidad, según el caso, y escriba el número, sin el dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

DV. Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV). Indique si la declaración es presentada por Consorcio, Unión Temporal, o si incluye actividades realizadas a través de Patrimonio Autónomo.

3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Escriba la dirección que utiliza para efectos tributarios, indicando a continuación el municipio o distrito y el departamento en donde esta se encuentra.

4. TELÉFONO. Escriba el número de teléfono de contacto.

5. CORREO ELECTRÓNICO. Escriba la dirección electrónica de contacto. La notificación electrónica a esta dirección solo será válida cuando se encuentre debidamente regulada en el respectivo municipio o distrito.

6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS. Escriba el número de establecimientos comerciales, agencias, oficinas, sucursales, en el municipio o distrito ante el que está declarando.

7. CLASIFICACIÓN. Escriba la clasificación de régimen común o simplificado según la reglamentación que tenga el municipio o distrito ante el cual declara.

B. BASE GRAVABLE

8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS. Registre la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en todo el país, durante el período gravable, incluyendo los ingresos por rendimientos financieros, comisiones, obtenidos dentro y fuera del municipio o distrito ante el cual declara.

9. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO. Registre el total de ingresos obtenidos fuera del municipio o distrito ante el cual declara. Para el efecto tenga en cuenta las reglas de territorialidad aplicables a cada actividad; en general, los ingresos se entienden percibidos en el municipio o distrito en donde se realiza la respectiva actividad. Ley 1819 de 2016, artículo 343. El contribuyente deberá registrar su actividad en cada municipio o distrito y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de los ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en ellos. Decreto Único Tributario 1625 de 2016, artículo 2.1.1.

10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9). Escriba el resultado de restar el total de ingresos obtenidos fuera de este municipio al total de ingresos en todo el país.

11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJOS, DESCUENTOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de devoluciones, rebajos, descuentos.

12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de exportaciones.

13. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de venta de activos fijos.

14. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados de conformidad con las normas que regulan el impuesto de industria y comercio.

15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (Por Acuerdo). Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades que gozan de tratamiento de exención, de conformidad con las normas propias del municipio o distrito ante el que está declarando.

16. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15). Registre el resultado de restar al total de ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio o distrito, los conceptos deducibles de los renglones 11 a 15.

C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO

De acuerdo a las actividades gravadas, realizadas en el municipio o distrito ante el cual declara, registre para cada una de ellas la información requerida en la columna respectiva iniciando con la actividad principal.

El código de cada actividad y la tarifa correspondiente deben ser los establecidos en las normas de este municipio o distrito. Si el número de actividades supera las filas frontales, diligencie las demás en el cuadro que se ubica al respaldo del formulario. En el caso de formularios electrónicos dicha información desagregada no requiere ser impresa.

Escriba en la columna final, "Impuesto de Industria y Comercio", el valor que resulte de multiplicar el monto de ingresos gravados de cada actividad por su correspondiente tarifa.

TOTAL INGRESOS GRAVADOS. Totalice la sumatoria de los valores de la columna "Ingresos gravados" del cuadro de discriminación de ingresos por tarifas.

17. TOTAL IMPUESTO. Totalice la sumatoria de los valores de la columna "Impuesto de Industria y Comercio" del cuadro de discriminación de ingresos por tarifas.

18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981. El artículo 51, numeral 10., de la Ley 383 de 1997 establece que: "La generación de energía eléctrica continuará gravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 56 de 1981", según el cual: "Las entidades propietarias de obras para generación de energía eléctrica, podrán ser gravadas con el impuesto de industria y comercio, limitada a cinco pesos anuales (\$5.00) por cada kilovatio instalado en la respectiva central generadora". Dicha cifra se reajusta anualmente por el índice de precios al consumidor certificado por el DANE hasta 1995 y desde 1996 usando meta de inflación, conforme lo ordena la Ley 242 de 1995.

En el caso de la actividad de generación de energía eléctrica en cabeza de los propietarios de las obras para ese fin, escriba en kilovatios la capacidad instalada de la generadora en el municipio o distrito ante el cual presenta la declaración y en donde se ubica la planta de generación.

Ver Decreto 2024 de 1982, compilado en artículos 2.2.3.7.1.10, y siguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015.

19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (LEY 56 DE 1981). Multiplique el total de capacidad instalada de la planta generadora, en kilovatios, por valor de impuesto que por cada kilovatio ordena la Ley 57 de 1981, actualizado.

D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19). De acuerdo con el cuadro de la sección C, tome el impuesto totalizado en el renglón 17 y sume el valor de la casilla 19.

21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20). Si tiene avisos y tableros en el municipio, calcule el 15% del Renglón 20.

22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO. Registre el valor resultante de multiplicar el número de sucursales, agencias u oficinas adicionales abiertas al público, de Establecimientos de Crédito, Instituciones Financieras y Compañías de Seguro y Reaseguro, por el valor establecido como pago adicional en la norma de municipio o distrito ante el cual presenta la declaración, de conformidad con el artículo 209 del Decreto Ley 1333 de 1986.

23. SOBRETASA BOMBERIL. Si en el municipio o distrito se encuentra establecida la sobretasa bomberil sobre este impuesto, líquidela según se encuentre allí regulada, conforme la autorización de la Ley 1575 de 2012, artículo 37, literal a).

24. SOBRETASA DE SEGURIDAD. Si en el municipio o distrito se encuentra establecida la sobretasa de seguridad sobre este impuesto, líquidela según se encuentre allí regulada, conforme la autorización de la Ley 1421 de 2011, artículo 8.

25. TOTAL IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado de sumar los renglones 20+21+22+23+24.

26. MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS. Si tiene derecho a disminuir el valor del impuesto liquidado, por existir una exención o beneficio que así lo autorice, escriba aquí el valor exento o exonerado. Tenga en cuenta que este beneficio tributario es diferente al que se aplica sobre los ingresos por actividades exentas.

27. MENOS RETENCIONES. Registre el valor que le devolvieron a favor de este municipio o distrito durante el período gravable declarado, por los conceptos que sean objeto de esta declaración (ICA, avisos, sobretasas) según regulación municipal, que no hayan sido previamente descontadas.

Tenga en cuenta los certificados de retenciones emitidos por los agentes de retención. Las retenciones deberán corresponder a las practicadas a favor del municipio o distrito ante el cual declara. Las retenciones practicadas a favor de otros municipios o distritos no podrán registrarse en este renglón.

28. MENOS AUTORRETENCIONES. Si en el municipio o distrito ante el cual está declarando existe el sistema de auto retenciones y el declarante tiene la calidad de auto retenedor, registre el valor que pagó a favor de este municipio o distrito, durante el período gravable declarado, que no hayan sido previamente descontadas.

29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR. Si en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, registre el valor liquidado por ese concepto en la declaración del año inmediatamente anterior.

30. ANTICIPO PARA EL AÑO SIGUIENTE. Si en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, registre el valor de anticipo para el año siguiente según lo regule el municipio o distrito.

31. SANCIONES. Señale y escriba el valor de las sanciones tributarias que deba liquidar con esta declaración, de conformidad con la normativa aplicable en el respectivo municipio o distrito.

32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN. Si en la declaración del año anterior se liquidó saldo a favor, y no ha presentado solicitud de devolución o compensación por dicho saldo, escriba su valor. También, si cuenta con un saldo a favor en acto administrativo que autorice su compensación con esta declaración.

33. TOTAL SALDO A CARGO. Escriba el resultado de la siguiente operación renglón 25-26-27-28-29+30+31-32.

34. TOTAL SALDO A FAVOR. Si el resultado de la siguiente operación renglón 25-26-27-28-29+30+31-32 es menor a cero.

E. PAGO

35. VALOR A PAGAR. Escriba el valor que va a cancelar junto con esta declaración tributaria. Si no va a pagar ningún valor escriba cero.

36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Si existe descuento por pronto pago en el municipio o distrito ante el cual está declarando, líquidelo según el acuerdo municipal o distrital.

37. INTERESES DE MORA. Incluya en este renglón el valor de los intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en el ETN, cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0).

38. TOTAL A PAGAR. Escriba en este renglón el resultado de sumar los renglones 35-36+37.

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO: Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción. Para su diligenciamiento observe las instrucciones del distrito o municipio.

39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO. Según instrucciones del municipio o distrito.

40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO. Totalice Renglón 38+39.

Destino de mi aporte voluntario: Según instrucciones del municipio o distrito.

F. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE. Esta declaración debe ser firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar.

FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL. Diligencie si existe la obligación en el municipio o distrito ante el cual declara.

SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO. Espacio dispuesto para número de formulario, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora en el proceso de recepción del formulario y demás información necesaria.

Los códigos de barras, códigos QR, marcas para lectura electrónica de datos podrán ser incluidos en el formulario, pudiendo variar el tamaño y la ubicación de los mismos según las necesidades tecnológicas.

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTIVIDAD	TARIFA
INDUSTRIAL	4 X 1000
COMERCIAL	8 X 1000
SERVICIOS	
* Excepto bebidas alcohólicas y actividades de préstamo y empeño	8 X 1000
* Expendio de bebidas alcohólicas y actividades de préstamo y empeño	10 X 1000
FINANCIERA	
* Corporaciones de Ahorro y Crédito	3 X 1000
* Entidades Financieras	5 X 1000

IMPUESTO MÍNIMO

En ningún caso el impuesto de Industria y Comercio mensual, independientemente de la declaración, podrá ser menos a una (1) UVT mensual. Este valor incluye el impuesto complementario de avisos y tableros.

Artículo Décimo Tercero Acuerdo Municipal 027 de 2016

"Las cifras deben ser aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano."